

REQUISITOS EN TÉRMINOS DE LA LEY PARA CUANTIFICACIÓN DE DIFERENCIAS POR PENSIÓN DE INVALIDEZ, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA O VEJEZ DEL IMSS RÉGIMEN 73

Datos de la persona interesada:

1. Nombre, Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico, RFC y CURP.
2. Número de seguridad social y número y domicilio de la última clínica de adscripción.
3. Nombre y domicilio de la última empresa en la que laboraba.
4. Fecha de ingreso, última categoría o puesto que desempeñaba, horario de labores.
5. Último salario y periodo de pago.

Documentos (deben proporcionarse legibles, por ambos lados, sin tachaduras ni alteraciones y en el orden solicitado):

1. Copia Certificada de su acta de nacimiento emitida por el registro civil y dos fotocopias.
2. Tres fotocopias de su credencial de elector.
3. Tres fotocopias de la resolución para el otorgamiento de pensión por invalidez, cesantía en edad avanzada o vejez emitida por el IMSS.
4. Tres fotocopias de la constancia de salario promedio de las últimas 250 semanas de cotización de la persona interesada, expedida por el IMSS.
5. Tres fotocopias de los avisos de inscripción, modificación salarial y baja del IMSS, de todas y cada una de las empresas en las que trabajó durante las últimas 250 semanas de cotización anteriores al otorgamiento de la pensión, es decir, de los últimos 5 años laborados o en su caso cualquier otro documento en el que consten estos movimientos.
6. Tres fotocopias del certificado de derechos, emitido por el IMSS.
7. Tres fotocopias de la constancia de movimientos afiliatorios de la persona interesada, expedida por el IMSS, de todas y cada una de las empresas en las que laboró.
8. Tres fotocopias de los recibos o informes de pago de la pensión del último año.
9. Fotocopia de cualquier otro documento con el que cuente para acreditar lo relacionado con su pensión.

Considerando que los requisitos señalados son generales, éstos pueden variar dependiendo del caso específico de cada usuario, por lo cual se le podrán solicitar otros datos y documentos en el momento en que el abogado estudie y analice su asunto en asesoría jurídica personalizada.

Prescripción: Cuenta con un año para demandar el pago de las diferencias en la pensión.

Los servicios son **GRATUITOS**, en términos del artículo 534 de la Ley Federal del Trabajo.